Conexión Energética S.A.S. ESP



REGLAMENTO COMITÉ DE MERCADO

Julio 2023

RESERVADO



TABLA DE CONTENIDO

1.	CAPÍTULO I. GENERALIDADES	3
2.	CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS	4
3.	CAPÍTULO III. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO	5
4.	CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES	7
5.	HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	۶



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Alcance del comité de mercado

De conformidad con lo establecido en el reglamento del mercado de comercialización de energía eléctrica, en adelante MCE, y en el marco de la normatividad aplicable a la negociación de contratos de suministro con destino al mercado no regulado, se establece el comité de mercado del MCE como un escenario de discusión de temas particulares, para facilitar el análisis detallado y riguroso de los temas relevantes para el desarrollo del mercado.

La creación y funcionamiento del comité de ninguna manera debe entenderse con el fin de generar un escenario de discusión sobre asuntos de índole técnico, comerciales o regulatorios y por tanto, su alcance se limita a presentar propuestas a Conexión Energética S.A.S. ESP para la adopción de nuevos productos, así como la modificación de las características de los ya existentes, de acuerdo con las necesidades del sector, así como proponer oportunidades de mejora relacionados con los procedimientos llevados a cabo directamente por Conexión Energética, que pudieran estar incidiendo en la eficiencia operativa del escenario de negociación y proponer ajustes a los términos esenciales de los contratos de suministro de energía.

Artículo 2. Objetivo del comité de mercado

El objetivo del comité es crear un escenario de análisis de los temas que resulten relevantes para la operación del mercado de contratos de suministro de energía eléctrica administrado por Conexión Energética S.A.S. ESP.

Artículo 3. Funciones del comité de mercado

El comité tiene las siguientes funciones:

- 1. Proponer a Conexión Energética S.A.S. ESP la adopción de nuevos productos, así como la modificación de las características de los ya existentes, de acuerdo con las necesidades del sector, para mantener la vigencia, actualidad y conveniencia del MCE a futuro, con base en la evolución de la regulación del sector eléctrico y del mercado.
- 2. Proponer ajustes a los términos esenciales de los contratos de suministro de energía.
- 3. Recoger comentarios y sugerencias de los participantes del MCE que permitan mejorar el MCE.
- 4. Invitar a representantes de entidades públicas, agremiaciones, la academia y otros grupos de interés, así como consultores externos y empleados de la sociedad matriz y de Conexión Energética S.A.S. ESP, para la discusión de asuntos relacionados con el mercado de energía eléctrica o el desempeño del MCE, cuando así lo determine ésta.



- Designar a un secretario, quien estará a cargo de citar a las reuniones y manejar los demás aspectos operativos relacionados con las sesiones y el cumplimiento de las funciones del comité de mercado.
- 6. Fijar las reglas que considere necesarias para su propio funcionamiento.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 4. Integración del comité

El comité de mercado estará compuesto por mínimo cinco (5) miembros, así:

- 1. El representante legal de Conexión Energética S.A.S. ESP o su delegado, quien presidirá el comité de mercado.
- 2. Un miembro de la junta directiva de Conexión Energética S.A.S. ESP o su delegado.
- 3. Tres (3) miembros designados por las agremiaciones que representen intereses en los participantes del MCE con sus respectivos suplentes, quiénes reemplazarán al miembro principal en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo primero: Los miembros serán elegidos para periodos de un (1) año, renovable, periodo que se contará a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de designación y no recibirán remuneración por su participación.

Cada uno de los miembros del comité, designados por las agremiaciones en representación de los participantes del MCE, contará con un suplente personal, designado por la misma entidad que designó al principal, quien será el reemplazo en sus faltas temporales o absolutas.

Adicionalmente, podrán participar en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, las siguientes personas:

- Los funcionarios de Conexión Energética S.A.S. ESP cuya participación se considere pertinente.
- Otro(s) participante(s) del mercado mayorista de energía que se considere pertinente para el desarrollo de temas puntuales a discreción de Conexión Energética S.A.S. ESP.

Artículo 5. Designación de los miembros del comité

Conexión Energética S.A.S. ESP se encargará de formular anualmente la convocatoria a participar del comité de mercado del MCE mediante comunicación formal dirigida al representante de cada gremio, con el fin de que remita el nombre del titular y suplente que lo representará.



La selección de los miembros representantes de los participantes del MCE y adscritos al gremio debe ser acordada al interior de este, efecto para el cual la comunicación a través de la cual se formule la convocatoria establecerá la fecha límite para confirmar a Conexión Energética S.A.S. ESP los representantes designados.

La información que es remitida con las postulaciones debe contener como mínimo los siguientes datos tanto para el titular como su suplente:

- Nombres y apellidos
- Cargo
- Empresa
- Correo electrónico
- Dirección
- Teléfono fijo
- Celular

CAPÍTULO III. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Sesiones del comité

El comité sesionará, por lo menos, trimestralmente de manera ordinaria, cada trimestre calendario en el horario que se informe mediante citación previa realizada por el secretario del comité a través de correo electrónico, en la cual se señalará si la sesión es virtual o presencial (en las instalaciones de Conexión Energética S.A.S. ESP); en caso de ser virtual se enviará con la citación el link de acceso a la reunión.

Parágrafo Primero. El comité podrá sesionar de manera extraordinaria en los casos en que se considere necesario en atención a la relevancia de los temas que se pretendan tratar en la sesión correspondiente. Cualquier miembro podrá solicitar la reunión extraordinaria del comité de mercado.

Parágrafo Segundo. Conexión Energética S.A.S. ESP facilitará el apoyo logístico para el funcionamiento del comité.

Parágrafo Tercero. El secretario del comité deberá realizar la citación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión, a excepción de cuando la sesión sea extraordinaria, caso en el cual la citación se podrá realizar con un (1) día hábil de antelación.



Artículo 7. Sesión de instalación

El comité se reunirá por derecho propio una vez conformado. El comité dictará su propio reglamento y contará con un presidente quien será el representante legal de Conexión Energética S.A.S. ESP, y un secretario, el cual será elegido por mayoría simple de votos, entre sus miembros; se podrá acordar la rotación periódica del secretario.

Artículo 8. Secretario del comité

El secretario del comité realizará el seguimiento de los temas tratados y tendrá la responsabilidad de elaborar las actas respectivas y presentar en cada sesión el reporte sobre el seguimiento a los compromisos que se acuerden en el comité.

Artículo 9. Quórum y mayorías

Habrá quórum para deliberar con la participación de la mitad más uno de los miembros designados, siendo necesaria para deliberar la presencia del representante legal de Conexión Energética S.A.S. ESP o su designado. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Artículo 10. Orden del día

Para cada reunión, el comité establecerá el orden del día en donde se relacionen los asuntos que deberán tratarse en ella, el cual será aprobado por los asistentes, quienes podrán presentar o proponer modificaciones o adiciones. Los debates se ceñirán a los asuntos establecidos en el orden del día.

Los puntos del orden del día contemplarán por lo menos los siguientes:

- Verificación de asistencia.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Seguimiento a asuntos pendientes de ejecutar o a recomendaciones del comité.
- Proposiciones y varios.

Artículo 11. Actas del comité

De las reuniones del comité de mercado se levantarán actas en las que consten los asuntos tratados y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, las propuestas adoptadas, con indicación, en cada caso, de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco. Las actas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario del comité.



Las actas del comité serán remitidas a los miembros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se celebró la reunión respectiva, con el fin de que remitan sus observaciones al secretario del comité en el mes calendario siguiente a la sesión.

Cada acta será aprobada en la siguiente sesión del comité.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Conflictos de interés

Los miembros del comité deberán obrar bajo principios de transparencia y buena fe. De conformidad con lo anterior deberán revelar cualquier situación que constituya un evento de conflicto de interés respecto al objeto, funciones y temas tratados dentro del comité al secretario del comité y abstenerse en tales casos de participar en la decisión correspondiente.

De igual forma, cualquiera de los miembros del comité puede informar de la existencia de conflictos de interés de los demás miembros al secretario. En ese caso, una vez instalado el comité, se procederá a escuchar al miembro contra el que se propuso el conflicto de interés y por mayoría el comité decidirá si permite o no que éste participe en el comité de mercado.

Se entenderá por conflicto de Interés cualquier situación en la cual cualquiera de los integrantes del comité deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentre en la posibilidad de escoger entre el interés del comité y/o el interés propio y/o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, compromete su objetividad o independencia.

Artículo 13. Acuerdo de confidencialidad

La información sobre las discusiones que se realicen al interior del comité de mercado es de carácter confidencial, salvo que se indique que la información es pública.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que sea de dominio público o esté clasificada como pública o aquella que sea propia del integrante del comité o de la empresa y/o gremio a quien éste representa.

Artículo 14. Participación ad honorem

Conexión Energética S.A.S. ESP no reconoce ningún tipo de remuneración a los miembros del comité debido a su participación en el mismo.

Artículo 15. Responsabilidad



Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone el reglamento del mercado de comercialización de energía.

El ejercicio de sus funciones se referirá únicamente a las asignadas en el reglamento del mercado de comercialización de energía, y no deberá desarrollarse sobre materias que no correspondan a éstas.

Artículo 16. Modificaciones al reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión unánime de los miembros del comité. Las dudas que surjan en la interpretación del presente reglamento serán resueltas por el presidente de este.

5. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	28/07/2023	Versión Inicial.